

El objeto del proyecto es la puesta en marcha en Lebrija (Sevilla) de una fábrica equipada con dos líneas de taladro, soldadura y ensamblaje de módulos de doce metros de los Colectores «SCA», así como una estación automatizada de soldadura de los receptores de tecnología propia UVAC 2008.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

ACUERDO de 5 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en relación con el acuerdo de colaboración suscrito por esta con el Instituto de Crédito Oficial y la constitución de un fondo para su desarrollo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de abril de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar la firma del Acuerdo de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial, para desarrollar la línea ICO Liqueidez, así como la constitución del fondo de garantía por importe de 10.010.000 euros (diez millones diez mil euros).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 59/2008, interpuesto por Copiadoras Bonanza, S.L., contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007, dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, recaída en el expediente EE/202/99.RE 122/2006, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el actor contra Resolución de dicho órgano, acordando el reintegro de la subvención concedida en materia de empleo,

se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 10 de marzo de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Copiadoras Bonanza, S.L., representado y defendido por el Letrado don José Ignacio Pérez Lopetegui, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándola únicamente en cuanto al importe que debe devolverse de la subvención concedida que se fija en un importe de 313,03 €, por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se modifica la de 15 de marzo de 2006, por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida.

La Orden de 15 de marzo de 2006 por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida atribuía la gestión de las mismas a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía mediante un órgano creado al efecto, el Consejo Rector del Parque, el cual depende orgánica y funcionalmente del Consejo de Administración de aquella.

Actualmente, razones de eficacia aconsejan que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía asuma directamente la gestión del Parque Metropolitano y el Consejo Rector del Parque pase a adquirir la naturaleza propia de un órgano consultivo y de participación.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 10/2008, de 19 de abril, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de marzo de 2006 por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida.

Uno. El apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se acuerda desarrollar determinadas actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida, queda redactado de la siguiente manera:

«1. La Empresa Pública del Suelo de Andalucía que gestionará las actuaciones en el Parque Metropolitano Marisma

de Los Toruños y Pinar de Algaida, estará asistida por un Consejo Rector del Parque que ejercerá funciones consultivas y de participación.»

Dos. Continuarán desempeñando sus funciones la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector y el resto de sus miembros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 24 de abril de 2009, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos bienes muebles del Patrimonio Histórico.

A propuesta de la Dirección General de Museos, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 40 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y artículo 17 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y previo informe del Museo de Bellas Artes de Granada, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles,

RESUELVO

Primero. Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) y con cargo a sus presupuestos, sobre el bien cultural incluido en el catálogo de la subasta celebrada por Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el 22 de abril de 2009, y que figura con el número y las referencias siguientes:

Lote 215.

Anton Van Dyck (Amberes, 1599-Blackfriars, Inglaterra, 1641) y Scheite Adams Bolswert (Bolsward, 1586-Amberes, 1659).

Retrato del pintor Martinus Pepyn.

Grabado a buril. 26 x 17,5 cm.

Derecho de tanteo: 225 €.

Museo de Bellas Artes de Granada.

Segundo. Ejercer el derecho de tanteo para el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y con cargo a sus presupuestos, sobre el bien cultural incluido en el catálogo de la subasta celebrada por Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el 22 de abril de 2009, y que figura con el número y las referencias siguientes:

Lote 448.

José Caballero (Huelva, 1916-Madrid, 1991).

Ilustración inédita para «La casada infiel» del Romancero Gitano de Federico García Lorca.

Dibujo a tinta sobre papel. 27 x 18,5 cm.

Derecho de tanteo: 4.000 €.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 24 de abril de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura